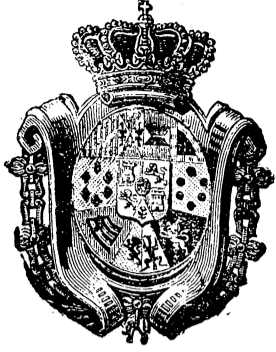


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la detencion de 283 piezas de cocos blancos que D. Carlos Torrents presentó al despacho en la Aduana de Barcelona y fueron considerados de ilícito comercio por no contar 26 hilos en la trama y urdimbre en el cuarto de la pulgada española, y considerando:

1.º Que en 126 de las citadas piezas estan compensados con exceso los hilos que faltan en la urdimbre con los que sobran en la trama.

Y 2.º Que las 157 restantes no tienen en ninguna de dichas direcciones los 26 hilos que el Arancel exige, he resultado que se permita el despacho de las primeras, incurriendo las últimas en la pena de comiso, aunque sin multa, con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo del año último, por haber sido declaradas de buena fe.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1851.—Seijas.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Por Real decreto de 7 de Enero de 1851 la Reina ha tenido á bien nombrar Subdirector, Oficial del Ministerio, de la Direccion de Ultramar del mismo, á D. Manuel Garcia Barzanallana, Subdirector de Aduanas y Aranceles y Diputado á Cortes por el distrito de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda publica subasta el servicio de conducciones marítimas de sal.*

1.ª La contrata empezará á tener efecto en 1.º de Abril de 1851, y concluirá en 31 de Diciembre de 1851.

2.ª El contratista se obliga á conducir el número de fanegas de sal de 112 libras castellanas cada una que se le prescriba por la Direccion general de Rentas estancadas; su minimum será sin embargo en cada año el que expresa la nota que para gobierno de los licitadores se pone á continuacion.

3.ª Las conducciones se harán, por regla general, desde las fábricas ó depósitos que se designan en la expresada nota; pero la Direccion podrá variarlos, así como el pormenor de las consignaciones y los puntos de descarga, segun la conveniencia del servicio; avisando sin embargo al contratista, con un mes cuando menos de anticipacion, la variacion que haga, sin que tenga derecho á indemnizacion ni resarcimiento aun cuando se le señalen fábricas distintas ó depósitos y alfolies trasladados ó nuevamente establecidos.

4.ª Formarán parte en este servicio y serán de cuenta del contratista todos los gastos que se causen en la conduccion, embarque y trasbordo de la sal desde los almacenes ó eras de cargada hasta los buques, ya sean para trasportarla al extranjero, ya para conducirla á los alfolies y depósitos de la Hacienda, siendo tambien en este caso de cuenta del contratista los gastos que ocurran en la descarga y conduccion de la sal hasta dejarla entrojada en los almacenes destinados al efecto.

5.ª En las fábricas en donde estuviese contratado y aprobado por el Gobierno y la Direccion el servicio de conduccion, embarque y trasbordo de la sal para los buques, continuará á cargo de quien lo tuviese hasta la terminacion de su contrato, en cuya fecha se encargará de él el contratista de conducciones marítimas, siendo de cuenta de este el abonar á aquel, desde 1.º de Abril próximo, el importe

que habia de percibir de la Hacienda hasta la conclusion del contrato.

6.ª La Direccion, luego que sea aprobado el remate, hará los pedidos de sales al contratista á cuyo favor se adjudique el servicio, de manera que desde 1.º de Abril pueda empezar á realizar las remesas á los depósitos y alfolies que se le designen, y trascurridos 30 dias sin verificarlo á las provincias de Castellon, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla y Huelva, y 60 á las de Pontevedra, Coruña, Lugo, Oviedo y Santander, será responsable el contratista de todas las consecuencias que origine la falta de sales en los alfolies y depósitos, segun se determinará en las condiciones que siguen.

7.ª El contratista tendrá obligacion de mantener constantemente surtidos todos los depósitos y alfolies para los consumos regulares de tres meses: si por falta de cumplimiento suya, y para evitar la de surtido, los Administradores, los Gobernadores ó la Direccion, segun la urgencia del caso, hiciesen ó mandasen hacer remesas de otros alfolies ó depósitos, el contratista quedará obligado, no solo á pagar el sobreprecio de fletes y gastos que origine su falta, sino tambien á reponer las sales extraidas en los puntos que hayan recorrido al que quedó en descubierto. Y á fin de evitar reclamaciones por parte del contratista cuando los funcionarios de la Hacienda se vean en el caso de ajustar fletes ó cualquiera otro servicio por cuenta de aquel, se practicarán los ajustes á presencia de un escribano, el cual librará testimonio de la diligencia, con cuyo documento y con la certificacion que respecto á las demas operaciones expedirán los Administradores de los depósitos y alfolies, podrá reintegrarse la Hacienda por sí misma del exceso de precio en fletes y gastos.

8.ª Cuando los ajustes de fletes y demas gastos sean á precios mas bajos que el de la contrata, no tendrá derecho el contratista á percibir las diferencias.

9.ª Si por aumento de consumos ó por cualquiera otra circunstancia hubiese de trasportarse á algun depósito ó alfoli mayor número de fanegas de sal que el que se designa en la nota adjunta, el contratista tendrá obligacion de presentar buques á la carga en los puntos que la Direccion le señale para hacer las remesas lo mas tarde á los 30 dias, contados desde el de la fecha en que le pase el aviso; en la inteligencia de que si no lo verifica dentro del referido plazo podrán fletarlos de su cuenta los Administradores respectivos, á cuyo efecto se les dará siempre por la Direccion traslado del aviso que le pase al contratista, quedando este responsable de las consecuencias de su falta, con arreglo á lo que se establece en las condiciones precedentes sobre abono de diferencias de precios en los fletes y el modo de reintegrarse la Hacienda.

10.ª Las conducciones se verificarán precisamente debajo de cubierta y en pabellon español.

11.ª Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones, el contratista se obligará á sostener un representante ó comisionado autorizado competentemente en cada punto en que haya de formalizar recibos ó entregas de sales.

12.ª Los Capitanes de los buques recibirán en las fábricas, depósitos ó alfolies su entero cargamento de sal, pesada fielmente, siendo de cuenta del contratista los gastos de embarque, conduccion y trasbordo desde los almacenes ó eras hasta los mismos buques.

13.ª Luego que los Capitanes reciban el completo cargo de sal, y firmados que sean los documentos precisos, se harán á la vela para ir directamente al puerto de su destino, en donde fondearán y amarrarán en el sitio que acostumbren las embarcaciones de su porte.

14.ª Admitidos que sean á libre plática, harán los Capitanes fiel entrega de la sal al Administrador del alfoli ó depósito, siendo de cuenta del contratista los gastos de descarga y conduccion hasta dejar entrojado el género en los almacenes establecidos al efecto con arreglo á la condicion 4.ª

15.ª La sal se entregará limpia y en el estado natural que salga de las fábricas, depósitos y alfolies, y para su comprobacion en el punto de su destino presentarán los Capitanes su saco de escandallo cosido y sellado, que recibirán de los Administradores respectivos de aquellos establecimientos. Si al verificarse la entrega en los depósitos ó alfolies notasen los empleados de la Hacienda que la sal se hallase sobrecargada de humedad, adulterada ó de cualquiera manera defectuosa, dispondrán que se deposite por cuenta del contratista, y con su intervencion, hasta que se halle en estado de ser admitida, si el defecto procediese de humedad solamente, ó se acuerde por la Direccion general lo que corresponda si tuviese otro origen ó causa.

16.ª Los excesos de peso que con relacion á lo guiado entreguen los Capitanes quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarse por ellos el precio de su conduccion al contratista.

17.ª En el caso de que los Capitanes dejaren de entre-

gar la cantidad de sales que expresen las guías, estará obligado el contratista á satisfacer las faltas que resulten al precio que tengan dichas sales por todos conceptos en los depósitos ó alfolies adonde fuesen consignadas.

18.ª La Hacienda no abonará al contratista mas faltas que las que provengan de naufragios y averías gruesas, cuando estos accidentes y las causas inevitables que los hubiesen producido se justifiquen plenamente y sin haber faltado á ninguna de las formalidades que establece el Código de comercio; pero aun en tal caso será responsable el mismo contratista de la parte que, segun el fallo de los Tribunales, corresponda á los Capitanes, patrones y navieros.

19.ª En el caso de arribada forzosa, que los Capitanes deberán siempre evitar, estarán obligados, cuando ocurriese en algun puerto del reino, á dar aviso inmediatamente á los Administradores de los depósitos ó alfolies, ó en su defecto á los empleados que hubiese de la Hacienda, y á justificar, con arreglo á lo que dispone el Código de comercio, las causas que hubiesen motivado el arribo, pasando dentro de las primeras 24 horas á los expresados Administradores ó empleados de la Hacienda una copia autorizada de la declaracion que en el mismo término deberán hacer á la Autoridad que conozca de los negocios de comercio, para que en su vista pueda la Administracion de la misma Hacienda adoptar oportunamente las medidas que mas convengan al servicio: en la inteligencia de que si por cualquier motivo dejasen de cumplir los Capitanes las obligaciones que respectivamente se les imponen, no se les volverá á facilitar cargamento de sal, aun cuando sean presentados al efecto por el contratista, ni le servirán á este de excusa la arribada y la avería para dejar de ser responsable de todas las consecuencias y perjuicios que produzca el retraso con que se verifique el surtido de los depósitos y alfolies.

20.ª Despues que los Capitanes hayan efectuado la entrega completa de los cargamentos, se harán las liquidaciones correspondientes para satisfacer los fletes al contratista ó á su comisionado á razon del precio que resulte en la subasta por cada fanega de sal que entregue en especie con el peso de 112 libras castellanas, y no por su equivalente en dinero; no haciéndose abono alguno ni por mermas ni por 5 por 100 de capa.

21.ª A los tres dias de ejecutar los Capitanes la cabal y buena entrega de los cargamentos de sal, se satisfará al contratista ó á su comisionado el importe de todos los gastos de la conduccion en el punto de descarga, conforme á las disposiciones vigentes respecto de la clase de moneda; y si no hubiese fondos disponibles en el referido punto, se hará el pago en la capital de la provincia.

22.ª El precio que por todos gastos abonará la Hacienda será el que resulte en adjudicacion, no excediendo de 6 rs. y 17 mrs. que se fija por tipo para la subasta, como comun á todos los depósitos y alfolies que se designan en la nota impresa á continuacion del presente pliego de condiciones, y á los que se establezcan en adelante en cualquier punto del litoral del reino.

23.ª El contratista quedará en libertad de trasportar el mayor número de fanegas que pueda conducir por cuenta de la consignacion de cada alfoli ó depósito, siempre que lo permita la cabida de los almacenes, sobre la cual se facilitarán todas las noticias que reclamase; en la inteligencia de que si llegase el caso de presentarse en algun punto una remesa de sal sin haber local en donde entrojarse, será de cargo del contratista el proporcionar uno á propósito por el tiempo que fuese necesario.

24.ª El Contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con 1.500.000 rs. nominales en títulos al portador del 3 por 100. Dicha cantidad quedará depositada en el Banco español de San Fernando, y no podrá disponer de ella el expresado contratista hasta la finalizacion del expresado contrato, precediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo á aquel establecimiento. La certificacion ó documento que esté expida acreditando el depósito quedará en la mencionada Direccion general incorporada á su expediente, devolviéndose en su dia al contratista. Bajo las precedentes condiciones se celebrará en esta corte la subasta para el servicio de trasportos marítimos de sal el dia 13 de Febrero próximo en el despacho y ante el Director general de Rentas estancadas, con asistencia de los Subdirectores, de otro de la Direccion de lo contencioso de Hacienda pública, y del escribano mayor de Rentas. Los que deseen concurrir á dicho acto como licitadores presentarán sus proposiciones en el citado dia en pliegos cerrados, en cuyos sobres se expresará su objeto y el nombre de las personas por quienes se hallan suscritas aquellas.

En el referido dia desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos arriba expresados y en el local referido, sito en el piso segundo del edificio que fue Aduana de esta corte, los pliegos que se presenten en los términos prescritos. Dada la hora de la una se anunciará que queda cerrada la admision de plie-



## BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 11 de Enero de 1851.

Reales vellon.		Reales vellon.	
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico	32.102,294.32
		En pastas de plata compradas	844,688.2
		Anticipado para comprar pastas de plata	866,452
		Valores liquidados en garantía	66.186,365
		Suma de metálico y valores	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 7 hasta hoy 11 de Enero inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 554,000

V.º B.º  
El Gobernador,  
Ramon Santillan.

Madrid 11 de Enero de 1851.

El Subgobernador,  
Esteban Pareja.

## ANUNCIO OFICIAL.

## CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 12 de Enero de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por  
977 individuos, de los cuales los 57 han  
sido nuevos imponentes..... 58,457  
Se han devuelto á solicitud de 70 interesados.. 33,680.47

El Director de semana,  
Francisco del Acbal y Arratia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Carlos Haleon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, auditor de marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Miguel fundó Marina Jimenez, para que durante el propuesto término se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos que en mi juzgado y por la escribanía á cargo del infrascrito penden sobre declaracion de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado sin realizarlo, procederé en los mismos autos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 23 de Diciembre de 1850. — Carlos Alcon. — Por mandado del Sr. Juez, Manuel Garcia de Acuña.

El licenciado D. Carlos Haleon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, auditor de marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Miguel fundó el licenciado Tomas Garcia Lobo, presbítero, en union con D. Marcos Roman, su sobrino, para que durante el propuesto término se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos que en mi juzgado y por la escribanía á cargo del infrascrito penden sobre declaracion de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado sin realizarlo, procederé en los mismos autos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 23 de Diciembre de 1850. — Carlos Haleon. — Por mandado del Sr. Juez, Manuel Garcia de Acuña.

En virtud de providencia del Sr. Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Almería se encarga á las Autoridades procedan á la captura de Trifou Perez, vecino de Dalias, reo prófugo en causa que en dicha Subdelegacion se sigue sobre alijo verificado por Guardia Vieja, ó que se presente en el mismo juzgado á responder á los cargos que de dicha causa le resultan; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 6 DE ENERO.

Se lee en el *Internacional de Bayona*:  
A la seis y media. Hé aqui el último boletín de la crisis.  
Mr. Odilon-Barrot ha llegado á la sala de las deliberaciones cerca de las cuatro. MM. Molé, Berryer, Leon Malleville entraron en seguida.  
Mr. Leon Faucher tomaba asiento á las tres y media.

Mr. Daru no estaba en el banco. Mr. Huéro no parecía. El banco ministerial estaba constantemente vacio.

Cerca de las cuatro y media corrió por la Asamblea el rumor de que, habiendo fracasado todas las combinaciones ministeriales, el Gabinete subsistiría y retiraría su dimision.

Muchas personas bien informadas pretendian que el Presidente de la República habia llamado al Eliseo á Mr. Julio Fabre, y que habia rehusado ir.

La noticia de la dimision del Presidente de la República que se habia propagado hoy sigue esta tarde. Se cree que un interes de partido solamente habia inspirado esta táctica.

Pero una noticia mas grave que habia circulado en la Bolsa tomaba consistencia. Se afirmaba que el General Changarnier era, no dimisionario, sino destituido.

No hay un hombre algo enterado de las disposiciones de la Asamblea que no mire este acto del poder ejecutivo como la señal de un grave conflicto.

## ESTADOS PONTIFICIOS.

La situacion financiera se mejora de dia en dia, y el curso del empréstito voluntario ha subido á 90 por 100 de 85 á que corria en el mes de Noviembre.

La policia ha descubierto en Albano una cuadrilla de falsificadores que hacian falsos cupones del empréstito voluntario. Estos malhechores se hallan en manos de la justicia, y parece que la emision que han podido hacer hasta el dia de sus falsos valores es poco considerable.

La gendarmería pontificia continúa haciendo importantes prisiones en las cercanías de Romigliore, cuartel infestado por los malhechores.

## PRUSIA.—BERLIN 3 DE ENERO.

Aguárdase con mucha impaciencia en esta el nombramiento del primer Presidente de la primera Cámara. Como era fácil de prever, el discurso pronunciado por el Conde de Rittberg, Presidente provisional, al volver á empezar las sesiones, ha desagradado sobremanera al Ministerio. Se espera tambien que las discusiones vuelvan á empezar en la segunda Cámara, en donde la oposicion parece fuertemente unida. Han vuelto á empezar á circular rumores de la disolucion de las Cámaras. El hecho parece poco verosímil, pero no enteramente imposible.

— Dicen que el Príncipe reinante Leopoldo de Lippe-Detmold ha fallecido el 1º de Enero á la edad de 54 años. Deja ocho hijos, cinco varones y tres hembras, de su matrimonio con la Princesa Emilia de Schwarzburgo-Sondershausen. Su hijo primogénito el Príncipe Leopoldo, que le sucede, nació en 1821.

— Se lee en la *Gaceta de Colonia*:

(Despachos telegráficos.)

Berlin 4 de Enero.—La Cámara de los Diputados ha procedido en sesion de hoy á la eleccion de los Presidentes: MM. Schwerin y Simson han sido reelegidos por una gran mayoría.

Viena 2 de Enero.—El Príncipe de Schwarzenberg llegó ayer noche á esta.

Hamburgo 2 de Enero.—Corre el rumor de que la Lugartenencia general de Schleswig-Holstein se encuentra en nuestra ciudad.

## AUSTRIA.—VIENA 4.º DE ENERO.

El Príncipe de Liechten, Ayudante de campo del Emperador, que ha pasado á Berlin, es portador de una carta del Emperador al Rey de Prusia, en la cual se invita á S. M. á trasladarse á Dresde para tener una entrevista con nuestro Soberano. Créese que otros Príncipes alemanes irán igualmente á Dresde. Se tratará sobre todo de una union de aduana y de comercio para toda la Alemania.

## SUECIA.—STOCKOLMO 27 DE DICIEMBRE.

El órden de la clase media adoptó en su sesion del 21, por 33 votos contra 19, el proyecto dirigido á introducir una nueva organizacion en la representacion del pais. Sabido es que por consecuencia de haber sido desechado este proyecto por las órdenes de la nobleza, del clero y de los paisanos, el voto de la órden de la clase media no tiene valor ni efecto.

## AMÉRICA.

Tenemos noticias de Washington, Nueva-York y otros puntos de la Union que alcanzan al 21 de Diciembre.

En los círculos políticos de Washington empezaba ya á agitarse formalmente la cuestion presidencial. Los partidos ponian en juego todas sus intrigas para hacer triunfar sus respectivas candidaturas.

Varios son los candidatos que se designaban para llenar la vacante que dejará Mr. Fillmore en Marzo de 1852: pero los que figuraban en primera línea por parte de los whigs eran: Mr. Clay, el General Scott, Mr. Webster y el mismo Mr. Fillmore; y por parte de los demócratas, el General Cass, el General Houston, Mr. Buchanan y Mr. Walker.

Seguia llamando vivamente la atencion el proceso contra Mr. Jones, comodoro de la escuadra anglo-americana del Pacifico, acusado, como ya saben nuestros lectores, de haber empleado fondos del erario en especulaciones sobre polvo de oro, y de haber mandado ahorear á dos hombres en virtud de sentencia de un consejo de guerra ilegal, cuando la pena de muerte solo está permitida á bordo de los buques que se hallen fuera de los límites de los Estados-Unidos.

El 16 de Diciembre se organizó en Washington un consejo de guerra para juzgar á Mr. Jones, compuesto de varios Jefes de la armada y presidido por el comodoro Stewart.

El fiscal Mr. Mandeville Carlisle dió lectura á la acusacion, la cual fue escuchada con la mas profunda atencion por parte del consejo, y en seguida se levantó el defensor de Mr. Jones para dar sus primeros descargos. El acusado se sometia desde luego á ser juzgado con respecto á todos los puntos que abrazaba la denuncia, á escepcion del relativo á la ejecucion de los dos hombres, que se decia haber sido ilegal.

Su conducta habia sido aprobada en este sentido; pero aun suponiendo que hubiese traspasado su autoridad al nombrar un consejo de guerra que pronunciase una sentencia de muerte dentro de los límites de la Union, el caso no era de la jurisdiccion del que iba á juzgarle, y si de los tribunales ordinarios, como caso de asesinato. Los dos hombres fueron ahorcados por haberse amotinado é intentado matar á un Oficial en la bahía de San Francisco. á fin de escaparse á las minas, y esta pena fue dictada por el voto unánime del expresado consejo de guerra. El comodoro alegó tambien en su defensa sus largos años de servicios, la desorganizacion en que se hallaba el estado de California, y los frecuentes motines que ocurrían en las tripulaciones de los buques por el aliciente de las minas que allí se habian descubierto.

El consejo examinó entonces el punto de jurisdiccion de que habia hablado el comodoro, aunque sin tomar resolucion alguna hasta el dia siguiente, en que declaró que el acusado habia obrado con arreglo á las leyes, y que en caso contrario el asunto en cuestion no era de su incumbencia.

Los señores C. J. Meeker y Ca, del comercio de Nueva Orleans, han establecido una línea de vapores para el tráfico de mercancías y transporte de pasajeros entre aquel puerto y el de Veracruz. El vapor *Alabama*, destinado á aquella carrera, salió de Nueva-Orleans para su destino el dia 10 de Diciembre, conduciendo al Mayor Bernard y 51 personas destinadas al reconocimiento y trabajos preliminares de la línea de comunicacion entre el Atlántico y el Pacifico por el istmo de Tehuantepec, ademas de 59 pasajeros no comprendidos en aquella comision. Los vapores de aquella línea conducirán la correspondencia pública y privada del Gobierno y de los particulares.

La legislatura del Estado de la Carolina del Sur habia adoptado por unanimidad un bill que tiene por objeto elegir delegados para un Congreso meridional en Octubre próximo, y en Febrero los miembros de una Convencion, la cual se reunirá antes de la próxima sesion de la legislatura, si el Gobernador lo juzgase necesario. Segun esto, la legislatura de la Carolina del Sur ha desistido momentáneamente de su separacion de la Union, pero no por eso ha renunciado á sus preparativos de defensa, que ha decidido llevar adelante, y para los cuales ha votado una suma de 300.000 pesos.

Tambien ha desistido aquel Estado del propósito de no hacerse representar en el Senado de Washington, y acaba de elegir al honorable R. Barnwell Rhett, desunionista de primera clase (a disunionist of first water), que ha obtenido una mayoría considerable de votos sobre su competidor el General Hamilton, de opiniones desunionistas menos adelantadas.

No es solo en los Estados de la Carolina del Sur y de Mississippi en donde se forma la desunion por el órgano de sus Gobernadores, el del Estado de Virginia se pronunció tambien por la resistencia en un mensaje especial que envió á la legislatura el 17 de Diciembre. En este mensaje el Gobernador Floyd caracteriza los recientes procedimientos

de la legislatura de Vermont como una injuria y un insulto hechos al Sur, y hace observar que se pidió en la misma legislatura que se pudiese fin inmediatamente á un estado de cosas que por harto tiempo ha turbado al país. Para restablecer la armonía de un modo completo y eficaz, Mr. Floyd recomienda á la legislatura que invite á todos los Estados de la Union á enviar delegados para representar á todo el pueblo en una Convencion general que se reunirá, á mas tardar en Mayo próximo, en Baltimore, ó en otro punto conveniente y central.

El Gobernador Floyd recomienda ademas que el Estado de Virginia haga, por el órgano de la legislatura, el llamamiento mas ardiente y sincero á los Estados del Sur, sus hermanos, para que en presencia de las dificultades actuales pospongan toda medida extrema, hasta que se conozca el resultado de las deliberaciones de dicha convencion. El mensaje concluye con estas palabras:

«La Union, si se puede: la independencia, si es necesaria.»

El 14 de Diciembre hubo en Richmond, Estado de Virginia, un meeting que llamó mucho la atencion por lo peregrino de las ideas que emitieron varios oradores. Mr. Daniel H. London, que fue el primero que en calidad de Presidente subió á la tribuna, dijo que el objeto de la reunion era condenar al Presidente de los Estados Unidos por no haber intervenido en los desórdenes causados en Boston por el meeting de Faneuil Hall; denunciar las agresiones del Norte en general, y especialmente los bills de compromiso, y organizar la resistencia, formando una asociacion que se oponga á toda clase de relaciones con los habitantes del Norte. El discurso de Mr. London causó una confusion poco comun, en medio de la cual tomó la palabra Mr. Robert G. Scott, urgiendo al Presidente y á sus partidarios para que se nombrase una comision encargada de presentar un informe sobre el particular en una reunion posterior. No se contentó con esto Mr. Scott, y dijo que las cosas habian llegado á tal extremo, que era preciso saber si todas las personas presentes pedian la desunion á causa de las leyes de compromiso. Esta interpelacion puso en notable aprieto á los enemigos del Norte, y fuese por timidez ó por otro motivo, el resultado fue que solo tres se levantaron pronunciándose en favor de la desunion.

El 21 de Diciembre entró en Nueva York el vapor anglo-americano *Cherokee*, procedente de Chagres, con escala en Kingston, Jamaica. Llevaba á su bordo, ademas de un crecido número de pasajeros, 2.000.000 de pesos en polvo de oro, parte á flete y parte en poder de sus pasajeros.

El cólera seguia haciendo estragos en varios puntos de la California, y principalmente en las ciudades de San Francisco y Sacramento.

## NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 9 de Enero.

Ayer llegó á esta plaza, procedente de Vich, un batallon del regimiento de Soria, núm. 9.

Hoy debe salir para Villafranca el batallon de cazadores de Cataluña, núm. 1.

Desde principio de año se está haciendo el relevo de los cuerpos que estaban de guarnicion en diferentes puntos de Cataluña. Por lo que respecta á esta capital, los del Príncipe, Córdoba, Constitucion y cazadores de Cataluña han empezado á ser reemplazados por los de Soria, Zaragoza, Astorga y cazadores de Alba de Tormes.

Con el mayor placer copiamos la siguiente relacion de un hecho muy recomendable que nos ha sido comunicada por conducto fidedigno:

«Hace dos ó tres dias ha llegado á nuestro puerto el bergantin español *Joven Benito*, su Capitan D. Agustin Marsal, quien procedente de Charleston halló en la travesía la fragata inglesa *Tagliaferri* á punto de naufragar, y sin embargo del atroz temporal que ambos buques corrían, pudo el Capitan Marsal, auxiliado de su tripulacion y con inminente riesgo de sus vidas, salvar á los naufragos ingleses casi en el momento mismo de hundirse el buque á su vista. Exánimes aquellos infelices, fueron tratados con el mayor esmero por el Capitan español hasta el puerto de Vigo, en donde los dejó, agradecidos á lo sumo por el celo y continuas atenciones de que habian sido objeto en unos tan azarosos instantes. Felicítamos al Capitan Marsal por la abnegacion que en aquellos momentos manifestó, máxime hallándose en circunstancias tan críticas aun para sí mismo y para el buque confiado á su cuidado. Nos consta asimismo que se denegó á recibir retribucion alguna que le fue repetidas veces ofrecida, contentándose con decir: que la paga ya la tenia en la satisfaccion de haber podido tender una mano amiga á aquellas desgraciadas criaturas.»

Sabemos han llegado los despachos de la corte para la publicacion de la bula en esta capital. A lo que parece tendrá lugar este solemne acto el próximo domingo con las formalidades de costumbre.

Parece que se trata de fundar en esta capital una sociedad arqueológica-numismática, en la que deberian tomar parte la mayoría de los aficionados que cuenta esta ciudad al estudio de las antigüedades.

Segun tenemos entendido trátase de formar en esta capital un nuevo teatro de formas bastante considerables, dependiente de una de las principales sociedades de recreo y diversion establecidas en esta ciudad. (Del Sol.)

Gerona 8 de Enero.

Ayer mañana salió para Barcelona un escuadron del regimiento de Pavia de los dos que habia destacados en esta provincia. (Del Postillon.)

Valencia 10 de Enero.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que muy pronto se rehabilitará la magnífica iglesia de San Miguel de los Reyes, y con ello lograrán los circunvecinos la apreciable ventaja del culto de Dios y la conservacion de una iglesia digna por tantos títulos de la admiracion de los que la visitan. (Del Diario mercantil.)

Sabemos que por Real orden de 29 del pasado Diciembre ha tenido á bien S. M. conceder permiso á la Real sociedad económica mallorquina de Amigos del país para colocar en la parte interna del muro del castillo de Bellver la lápida de que hablamos meses ha, destinada á recordar perpetuamente la residencia en aquella fortaleza del ilustre español D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Parece que el Excelentísimo Sr. Capitan general ha comunicado desde luego dicha Real orden á la sociedad, y es de creer que esta corporacion se apresurará á realizar su laudable desecho, tanto mas, cuanto creemos se halla ya terminado el monumento que dedica á perpetuar el hecho indicado.

(El Balaer.)

## ANUNCIOS.

### CARRETERA DE PAMPLONA A FRANCIA POR BAZTAN.

Los Sres. accionistas de dicha empresa pueden presentar al cobro, bajo factura duplicada, el coupon vencido en 31 de Diciembre último, correspondiente á las acciones emitidas con fecha de 1.º de Enero de los años de 1843 á 1848. En esta corte harán el pago los Sres. viuda de Miguel Echarrí é hijo, calle de Atocha, núm. 63, cuarto segundo; en Pamplona D. Luis Iñarra, y en Bayona D. Ignacio Garcia.

ALMANACH DE GOTH, annuaire diplomatique et statistique pour l'année 1851.—Esta importante obra se halla adornada con 18 magníficos retratos de los principales personajes de Europa.

El librero Monier, deseoso de propagar tan útil é importante publicacion, ha arreglado su precio á 20 rs. vn.

En la librería de Monier, corresponsal de la empresa de Saavedra y Riberolles, de Paris, ademas de un gran surtido de obras españolas, se admiten encargos para procurar todas las que se pidan.

En cuanto á obras extranjeras, el inmenso surtido que posee esta librería permite asegurar que en ella se hallan todas las obras de cualquier clase que anuncian las demas librerías, y que recibe inmediatamente las de mérito y utilidad que se publican en el extranjero.

GALERIA DRAMÁTICA.—Coleccion de las mejores comedias de los teatros antiguo y moderno español y del extranjero por los principales autores.

Un club revolucionario,

comedia nueva original en un acto de D. José María Gutiérrez de Alba, representada con aplauso en el teatro de la Comedia. Se vende á 4 rs. en las librerías de Cuesta y Rios, y en las principales de las provincias.

Esta interesante coleccion comprende hasta el dia cerca de 600 títulos, y se han formado con ellos 12 tomos del teatro antiguo de Tirso de Molina, 80 del moderno español y 40 del extranjero.

Continúa el catálogo por orden alfabético de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos. Un cuaderno en 4.º á 4 rs. en rústica.

La verdadera política de los hombres de distincion. Un tomo en 8.º á 4 rs. en rústica.

Ley de Consejos provinciales. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Ley del Consejo Real. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

## M

Memoria matemática sobre el cálculo de la opinion en las elecciones, por el Dr. D. José Isidoro Morales. Un cuaderno en 4.º marquilla impreso en 1797, á 5 rs. en rama y 6 en rústica.

Medicina doméstica, por Buchan, traducida del inglés al castellano. Un tomo en 8.º edicion de 1795, á 5 rs. en rama y 9 en pasta comun.

Metaphysica et Logica (Joannis Aug. Ernesti). Matriti 1785, á 4 rs. en rama y 5 en rústica.

Memoria para fumigar y purificar la atmósfera. Un tomo en 4.º adornado con algunas láminas y planes; edicion de 1803, á 16 rs. en rama, 20 en rústica y 26 en pasta comun.

Metamorfóseos ó trasformaciones de Ovidio, traducidas al castellano con algunas notas para su inteligencia por Don Francisco Cribell, y adornadas con 140 estampas finas grabadas por D. José Asensio. Nueva edicion hecha en 1803 en cuatro tomos en 4.º, á 120 rs. en rama y 160 en pasta comun. Ejemplares con marco á 160 rs. en rústica y 200 en pasta comun.

Memoria y relacion circunstanciada de los estragos que ha causado la terrible catástrofe de los terremotos de 1829. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Manual de física. Un tomo en 4.º con láminas, impreso en 1830, á 16 rs. en rama, 17 en rústica y 22 en pasta comun.

Memoria sobre el comercio de los puertos del mar Negro. Un tomo en 4.º impreso en 1832, á 8 rs. en rama, 9 en rústica y 13 en pasta comun.

## N

Nuevas indagaciones acerca de las fracturas de la rótula. Un tomo en 4.º marquilla adornado de seis láminas para su mayor inteligencia, impreso en 1795, á 14 rs. en rama y 22 en pasta comun.

Noticia del establecimiento y uso del cementerio extramuros del Real sitio de San Ildefonso. Un cuaderno en 4.º impreso en 1790 y adornado de dos láminas, á 2 rs. en rama y 2 en rústica.

Noticia instructiva del uso y operaciones de la lana para fabricar estameñas finas &c. Un tomo en 4.º impreso en 1786, á 8 rs. en rama y 10 en rústica.

Oficio parvo de la Santísima Virgen y difuntos. Un tomo en 8.º adornado con dos estampas finas, á 5 rs. en rama y 10 en pasta comun.

Oficio de difuntos. Un tomo en 8.º impreso en 1805, adornado con una estampa, á 3 rs. en rama y 6 en pasta comun.

Oficio parvo de nuestra Señora la Santísima Virgen María. Un tomo en 8.º con una estampa fina, á 3 rs. en rama y 6 en pasta comun.

Observaciones sobre el pulso. Un tomo en 4.º á 6 rs. en rama y 12 en pasta comun.

Ordenanzas que S. M. mandó observar para la enseñanza de medicina práctica en las cátedras establecidas en el hospital general de Madrid, con la denominacion de Estudio Real de medicina práctica. Un cuaderno en 4.º impreso en 1795, á 3 rs. en rama y 4 en rústica.

Ordenanzas que S. M. mandó observar para el gobierno y direccion del Real colegio de medicina de Madrid y su aula y suprema Junta. Un cuaderno en 4.º impreso de orden superior en 1796, á 3 rs. en rama y 4 en rústica.

Obras de D. Antonio Rafael Mengs, primer pintor que fue de Cámara, publicadas por D. José Nicolas de Azara: segunda edicion, hecha de orden superior, año de 1797. Un tomo en 4.º marquilla á 14 rs. en rama y 24 en pasta comun.

Ordenanzas de las armadas navales de la corona de Aragón. Un tomo en 4.º marquilla, impreso en 1787, á 6 rs. en rama y 6 en rústica.

Ordenanzas del cuerpo de ingenieros, cosmógrafos de Estado y del Real Observatorio. Un cuaderno en 4.º marquilla, impreso en 1797, á 2 rs. en rama y 3 en rústica.

Opera M. Tullii Cicerois. Catorce tomos en 4.º, edicion de 1797, á 250 rs. en rústica y 400 en pasta comun.

Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, poblacion y frutos del reino de Valencia, por Don Antonio José Cabanilles. Dos tomos en folio, edicion de 1795, adornados de 40 mapas particulares y uno general de todo el reino, y 42 estampas que representan las principales poblaciones y algunas de sus preciosidades, todas primorosamente grabadas, á 120 rs. en rama y 138 en pasta comun.

Observaciones de las eficaces virtudes de varias plantas, por el Dr. D. Salvador Soliva. Tres tomos en 8.º marquilla, adornados de estampas, á 16 rs. en rama y 18 en rústica.

Obras de Cayo Salustio Crispo, traducidas por el Sr. Infante D. Gabriel é impresas de orden superior el año de 1804. Dos tomos en 8.º marquilla con una estampa fina á 18 rs. en rama, 20 en rústica y 30 en pasta comun.

El mismo en papel vitela á 24 rs. en rama y 26 en rústica.

Obras poéticas de D. Nicasio Alvarez de Cienfuegos, impresas de orden de S. M. en el año de 1816. Dos tomos en 8.º marquilla á 20 rs. en rama y 30 en pasta comun.

Observaciones sobre el comercio del mar Negro. Un cuaderno en 4.º, impreso de orden superior en 1828, á 4 rs. en rústica.

Oda á la Reina nuestra Señora, por D. Mariano Roca de Togores. Un cuaderno en 4.º marquilla á un real en rama y uno en rústica.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la Península é islas adyacentes. Un tomo en folio á 4 rs. en rústica.

Ordenanza de reemplazo de 1837, á 40 cuartos.

## P

Prontuario de los tratados de paz, alianza, comercio &c. desde 13 de Setiembre de 1598 hasta 1.º de Noviembre de 1700. Cuatro tomos en 8.º impresos en 1791, á 14 rs. en rama y 18 en rústica.

Prontuario del canto llano gregoriano. Dos tomos en 4.º divididos en tres volúmenes, á 40 rs. en rama y 60 en pasta comun. (Se continuará.)

## TEATROS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

La administracion de este Teatro, siempre dispuesta á dar cuenta de sus actos á la muy numerosa concurrencia que favorece diariamente las funciones, pone en conocimiento de los Sres. abonados y del público en general que el único motivo de haberse variado el orden establecido en los espectáculos hasta el 15 del presente ha sido el de las repentinas enfermedades de la Sra. Frezzolini y de los Sres. Gardoni, Barrohilet y Ronconi.

La administracion hace todos los esfuerzos imaginables para evitar interrupciones en la marcha de sus trabajos, y dispone para inmediatamente la ópera de Rossini titulada *La Cenerentola*, habiendo aplazado para dentro de pocos dias la primera representacion de *Otelo*, porque la próxima terminacion del contrato del Sr. Gardoni no permitia retardar la primera de dichas dos óperas.

Madrid 12 de Enero de 1851.—De orden de la Direccion, el Administrador, A. Azcona.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Jugar por Tabla*, comedia en tres actos y en verso, de los Sres. Hartzembusch, Valladares Garriga y Rosell.—La feria de Sevilla, baile, en que tomará parte Doña Manuela Perea (la Nena), acompañada del cuerpo de baile.—*Dos Amos para un Criado*, comedia en un acto.

Nota.—Está en estudio y se pondrá en escena á la mayor brevedad el drama original en cuatro actos y en verso, titulado *Un Hombre de Estado*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Treinta Años ó la Vida de un Jugador*, drama de grande espectáculo en seis actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las ocho de la noche.—*Un Agente de Policía*, comedia en dos actos.—*Boleras robadas*.—Primera parte de *El Tío Pinini*, juguete cómico en un acto del género andaluz.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. El jueves 16 á las ocho de la noche se ejecutará una gran funcion extraordinaria á beneficio de la señorita Fanny.

Los carteles y programas anunciarán los pormenores.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.